



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171423000601**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

*Indique a cuanto ascendió el pago de la novena y décima ministración a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 9 y 10, a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.3434/2023**, NOTIFICADA A ESTE INSTITUTO EL DÍA **26 DE JUNIO DE 2023**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGEMI, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171423000601**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una búsqueda razonable en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a la Subdirección de Finanzas, la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, el Líder Coordinador de Proyectos de Registro y la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, así como sus archivos de trámite, histórico y de concentración y notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.*
- En caso de no localizar la información, de manera fundada y motivada, exponga de manera clara y precisa los motivos por los cuales se encuentra impedido para dar respuesta, a los requerimientos planteados en la solicitud de información, ya sea porque dicha información no haya sido generada o porque no se haya localizado esta y en su caso, someta ante su Comité de Transparencia, la inexistencia de la información entregando al recurrente, copia del Acta correspondiente, siguiendo el procedimiento previsto en ley. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

En atención a la resolución dictada, se resuelve:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

PRIMERO. Par las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II, 248, fracción VI, 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho SOBRESEER por cuanto hace a los aspectos novedosos.

*SEGUNDO. Par las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida par el sujeto obligado.*

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto par escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII,



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. *CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ASÍ COMO ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.*

POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN ATENCIÓN AL **OFICIO DEO/CAT/001686/2023**, Y AL **OFICIO DEAF/SF/002576/2023** AMBOS DE FECHA **10 DE JULIO** MEDIANTE LOS CUALES SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX/RR.IP.3434/2023**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA DE LA



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171423000601**; EN EL QUE SE ORDENO:

MODIFICAR LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE LE ORDENA QUE EMITA UNA NUEVA, **EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, REALIZANDO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA CONOCER LA INFORMACIÓN, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR AQUELLA CON LA QUE CUENTA, EN EL FORMATO EN EL QUE LA OSTENTE, Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, EMITA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL CUAL CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICULAR, SEÑALANDO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII Y 257 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS** CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:

*Indique a cuanto ascendió el pago de la novena y décima ministración a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 9 y 10, a que se refiere la Cláusula



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

Segunda del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:

*Indique a cuanto ascendió el pago de la novena y décima ministración a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 9 y 10, a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO:

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

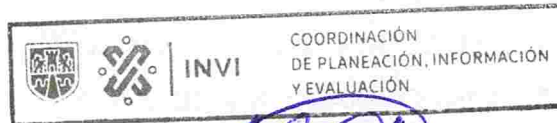
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.

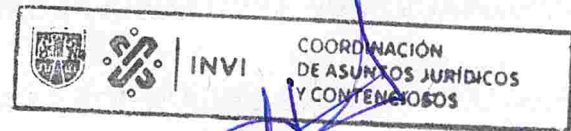


LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.

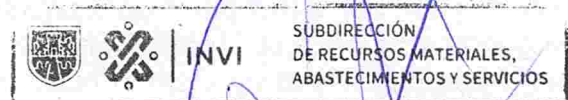
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



LIC. IVÁN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
CONTENCIOSOS Y SUPLENTE POR PARTE
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.



LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ
CABRERA.

LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

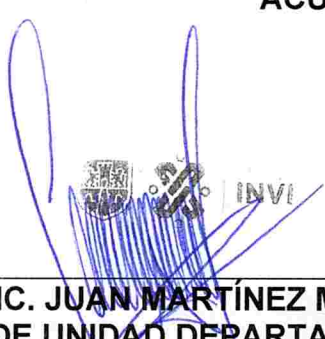
LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS. Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

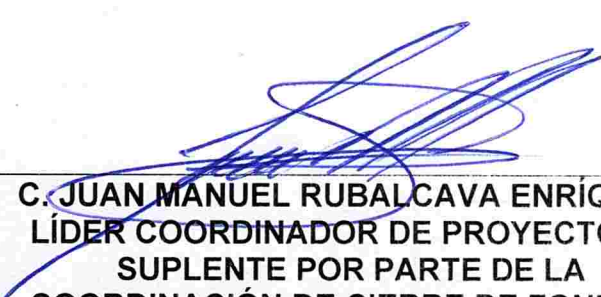


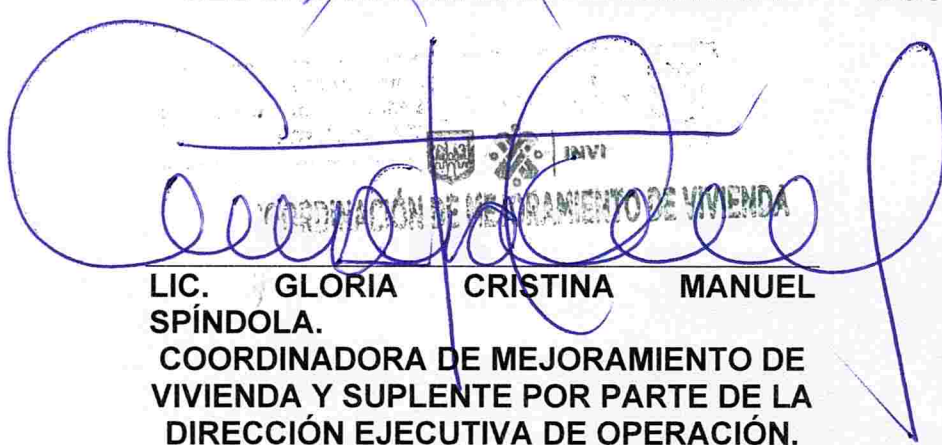
FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-005/2023.


 INVI JUD DE INVESTIGACIÓN
LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.


C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA
COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS.


 INVI
LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL
SPÍNDOLA.
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.